Ciudad del Este, 11 de mayo de 2021.-

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Esta Coordinación se dirige a Ud. Respetuosamente y dice:.....

Que de conformidad al Art. 3° y 4° de la Resolución N° 844/2018 de fecha 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se aplica al presente proceso licitatorio la modalidad de contrato abierto (cantidad mínima y cantidad máxima), en razón de que por la naturaleza particular de la contratación no se puede predecir con exactitud las cantidades de meses exactos a ser contratados por el resto del año en vista a que el proceso podría tener plazos extendidos en la evaluación y además no se trata de un llamado plurianual, por lo tanto, la Gobernación de Alto Paraná a través de su Secretaría de Interior se reserva el derecho de determinar las mismas, según las necesidades que se presenta y las disponibilidades presupuestarias de la misma. Ahora bien el art. 4° de la Ley 2051/03 que reza sobre los Principios Generales, en su punto a) Economía y Eficiencia donde menciona claramente que los Organismos y Entidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; por lo que podemos planificar pero no predecir acontecimientos futuros.-

Sin otro particular, y en certeza de una atención favorable, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-
Atentamente,

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

Abg. Estela Peralta Lesme
COORDINADOR - UOC
Gobernación de Alto Paraná